

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 30 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA TRASLADO AL GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE ENTES INSTRUMENTALES DEL RESULTADO DEL INFORME PROVISIONAL ENCARGADO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE DECIDEN ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE RACIONALIZACIÓN Y EFICACIA DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ Y DEMÁS ENTES INSTRUMENTALES.

Entre las actuaciones previstas en el documento de “Medidas para el desarrollo y prosperidad para un nuevo Gobierno de Andalucía” suscrito para el acuerdo de gobierno con el que se ha iniciado la XI legislatura en Andalucía, resaltadas en el discurso de investidura del Presidente de la Junta de Andalucía y reiteradas en las comparecencias parlamentarias de diversos Consejeros y Consejeras para exponer los compromisos y actuaciones a desarrollar en la actual legislatura, se encuentran las relativas a la racionalización de entes instrumentales y otras estructuras de la administración autonómica respecto de las cuales puedan detectarse duplicidades, así como las referidas a la evaluación de la permanencia de la necesidad de las mismas. Dichas actuaciones pretenden revisar el sector público instrumental, con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión de las actuaciones públicas y priorizar los programas que alcancen mejores resultados, eliminando aquellas entidades que se consideren innecesarias. Este compromiso constituye, por otra parte, una exigencia de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía que, en su artículo 50 basa en razones de eficacia la actuación pública mediante entes instrumentales y en su artículo 51 establece para dicha actuación el principio de instrumentalidad. Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, en el artículo 81.2 obliga a todas las administraciones públicas a establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera.

Han sido varias las actuaciones ya acometidas con el objetivo de iniciar ese proceso de revisión y así adaptar las estructuras organizativas a las nuevas exigencias sociales y demandas de la ciudadanía. En este sentido, de las primeras decisiones del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al arrancar la legislatura, fue la de encargar la realización de un primer trabajo de diagnóstico dirigido a evaluar la existencia de posibles duplicidades competenciales y la adecuación de los fines de determinados entes instrumentales, centrándose en un núcleo del sector público instrumental constituido por trece agencias públicas empresariales y una sociedad mercantil.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno encargó a la Intervención General de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 26 de enero de 2019, en su sesión celebrada en Antequera, la realización de

actuaciones de auditoría sobre el sector público andaluz dirigidas a verificar, por un lado, la adecuada distribución competencial entre las Consejerías y las Agencias, la vigencia de los fines que en su día justificaron la creación de las entidades y, en su caso, si las mismas constituyen el medio más idóneo para lograrlos.

Las entidades a las que se refiere las actuaciones encargadas son la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (AACID), el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH), la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), la Agencia Pública de Educación (APAE), la Agencia Andaluza de la Energía (AAE), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIICC).

La auditoría encargada a la Intervención General de la Junta de Andalucía se inspira en el modelo de supervisión continua del artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes mencionado. Este primer trabajo tenía por objeto realizar una primera evaluación que, debidamente complementada, sirva de contribución esencial al diseño de dicho modelo que permitirá realizar la valoración, de una forma continuada en el tiempo, de la subsistencia de los motivos que justifican la creación de los entes instrumentales, y permita efectuar propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de los mismos. En ese futuro modelo de supervisión cobrará gran relevancia el papel de control de cada Consejería sobre la actividad de sus entidades adscritas y el cumplimiento de objetivos, así como la adecuada utilización de recursos públicos.

Asimismo, en el mismo Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 26 de enero de 2019, se encomendó a la Cámara de Cuentas, como órgano de control externo, la realización de un informe sobre la Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión de Andalucía y la sociedad mercantil del sector público andaluz Canal Sur Radio y Televisión S.A. que analizara, especialmente, la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público de radio y televisión, siguiéndose a tal fin el procedimiento establecido en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El informe provisional de la auditoría encomendada a la Intervención General de la Junta de Andalucía ha sido emitido el pasado 25 de abril, por lo que, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran efectuar las agencias y las Consejerías a las que están adscritas, que deberán valorarse convenientemente y en su caso incorporarse al informe definitivo, se cuenta ya con unos primeros resultados que deben ser objeto de análisis. Entre ellos, es preciso destacar, en primer lugar, la recomendación de la conveniencia de modificar la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objeto de introducir una clara delimitación entre las agencias administrativas, agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales, de forma que se evite que éstas desempeñen funciones que deban ser atribuidas a las primeras. Una segunda conclusión relevante es la de la ausencia de una normativa de rango legal que delimite de forma precisa las condiciones, la idoneidad y el régimen del ejercicio de las diferentes potestades públicas por parte de los entes instrumentales y, con ellos, la determinación de los ámbitos de actuación reservados a los funcionarios del sector público andaluz, cuestión esta que requiere la inmediata atención por parte del Consejo de Gobierno. Y una tercera, relativa a la necesaria revisión de la actual naturaleza jurídica de determinadas agencias, principalmente de aquellas en las que el ejercicio de potestades públicas supone la parte esencial de su actividad.

Resulta, asimismo, de máxima prioridad realizar una revisión de la regulación de los medios financieros de dichos entes instrumentales, por cuanto, en su conjunto, la idoneidad de la atribución de

cometidos que implican el ejercicio de potestades administrativas, ausencia de interacción y duplicidad competencial indebida, y máxima eficacia en el empleo de los recursos públicos, son exigencias que requieren también de la mayor precisión en la definición de los distintos instrumentos de financiación con que pueden contar los entes instrumentales, su finalidad, condiciones y régimen al que deben someterse.

Además de ello, y paralelas a la propia constitución del Consejo de Gobierno de Andalucía y a las actuaciones llevadas a cabo para dotarlo de la nueva estructura, se han ido tomado con carácter inmediato decisiones relativas a determinadas entidades instrumentales que, dadas las circunstancias de las mismas, no requerían valoraciones adicionales que, en el caso de estos entes instrumentales, ya habían sido efectuadas.

Así, hay que citar en primer lugar el Acuerdo de 12 de febrero de 2019 por el que el Consejo de Gobierno autorizó al Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a instar la disolución del Consorcio Guadalquivir, cuyos estatutos se aprobaron con carácter constitutivo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2011, publicado en el BOJA de 19 de mayo de 2011.

Por otro lado, mediante Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, bajo el propósito de seguir introduciendo criterios de eficiencia y racionalización en el ámbito organizativo del sector público andaluz, se asignan las funciones que en materia de evaluación educativa venía desempeñando la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a otros órganos que constituyen la estructura de la Consejería, por lo que se contempla en la disposición final primera la extinción de la misma, en el plazo máximo de seis meses, por la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por dichos órganos.

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2019 se ha autorizado la extinción de la Fundación pública andaluza para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía, (Fundación Mediara), constituida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2009, e inscrita en el Registro de Fundaciones por Resolución de 24 de febrero de 2010, habilitando al Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mencionado Acuerdo.

Además de las entidades en relación a las cuales se han tomado las citadas decisiones de impulso extintivo, entre los entes Instrumentales pertenecientes al sector público de la Junta de Andalucía existen otras entidades que actualmente se encuentran ya en liquidación, o en fases de disolución o extinción, entre los que se citan los siguientes:

- Consorcio Centro Formación en Comunicaciones y Tecnologías Información Málaga CFCTI, que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2014 se autorizó al entonces Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución o, en su caso, la desvinculación de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Consorcio Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible, que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2014 asimismo se autorizó al entonces Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar su procedimiento de disolución o, en su caso, la desvinculación de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Consorcio Centro Transporte de Mercancías Málaga, respecto del que el Acuerdo del su Consejo Rector del día 22 de junio de 2017, por unanimidad, aprueba la propuesta de disolución del Consorcio por

cumplimiento de los fines para los que fue creado, así como su elevación a las Administraciones públicas consorciadas para su aprobación.

- Promonevada SA, en Liquidación.

Por otra parte, y dentro asimismo del sector público andaluz se encuentran otros entes que, aun cuando sin haberse iniciado formalmente los procesos anteriormente citados en relación a los mismos, se encuentran sin actividad alguna desde hace varios ejercicios, inactividad que debe propiciar que se adopten también las decisiones que procedan sobre su extinción o disolución. Entre ellas, se encuentran las siguientes:

- Instituto Andaluz de Finanzas
- Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza
- Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza
- Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas
- Fundación Banco Agrícola D José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza
- Fundación Rey Fahd Bin Ablulaziz
- Apartahotel Trevenque S.A.

Además de las competencias sobre el sector público andaluz, la Junta de Andalucía, a través de la Intervención General de la Junta de Andalucía, tiene atribuida en virtud de los artículos 4 y 11 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la colaboración con el Ministerio de Hacienda para el mantenimiento del Inventario de Entes del Sector Público dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con funciones sobre dicho suministro de información. Entre los entes inscritos en el Inventario se encuentran tanto los que pertenecen al sector público andaluz, como otros que no reúnen las condiciones de dicha pertenencia, de los cuales, no obstante, forma parte, sin participación mayoritaria, la Junta de Andalucía.

En función de la condición de participe en dichos entes y, en línea con lo expuesto para el análisis que se está abordando respecto de los entes dependientes del sector público andaluz, a la Junta de Andalucía, le corresponde también ejercer respecto de ellos una responsabilidad relativa a la valoración de la necesidad de su pervivencia o de su propia participación en los mismos. En el ejercicio de la misma, se ha adoptado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2019 por el que se acuerda impulsar definitivamente la disolución, liquidación y extinción de los Consorcios UTEDLT.

Asimismo, y, de igual manera que entre los entes instrumentales que integran el sector público andaluz, existen varios de ellos sobre los que pueden adoptarse decisiones relativas a impulsar su definitiva extinción o disolución, bien porque ya se ha iniciado alguna de las fases de esos procesos, o bien porque se encuentran sin actividad desde hace algunos ejercicios, procederá también revisar estas situaciones en estos otros entes en que participa la Junta de Andalucía, aún no perteneciendo al sector público andaluz, para impulsar las decisiones que puedan corresponderle.

Para desarrollar el objetivo de racionalizar el conjunto de entes del sector público, es preciso articular una estrategia más amplia en materia de evaluación de las entidades instrumentales del sector público que permita, mediante una serie de actuaciones complementarias, acceder al mejor conocimiento de ámbitos muy diversos de la actividad de dichas entidades, profundizar en una visión estratégica y de conjunto de dicho sector instrumental y dotar de coherencia a todas las medidas adoptadas.

Esta actuación ha de concebirse como una estrategia de actuación común, de la que deben formar parte distintos órganos en función de sus distintos ámbitos competenciales desde los que desarrollan funciones de inspección, evaluación, o informe sobre diversas cuestiones de las entidades instrumentales. Estas funciones se desarrollan desde perspectivas distintas. Por ello se trata de aportaciones sectoriales imprescindibles para componer una visión integrada de cuantos datos y circunstancias puestos de manifiesto desde todas ellas tengan relevancia a los efectos de conocer la situación y particularidades de las entidades individualmente consideradas y del conjunto de las mismas, así como para decidir las actuaciones que se consideren necesarias y sean propias de sus respectivos ámbitos.

Con este propósito, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2019 ha acordado instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para que impulse la creación de un grupo de trabajo que evalúe las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía con la finalidad de elevar una formulación coordinada de las conclusiones alcanzadas al Consejo de Gobierno. El citado grupo se constituyó el pasado 29 de abril.

Como continuación del citado acuerdo y con el objeto de permitir a ese grupo de trabajo el estudio del sector instrumental con esta intención integradora, uniendo aspectos que necesariamente se interrelacionan entre sí, y cuya aprehensión aislada resta precisión a la cabal apreciación de la situación de los entes instrumentales, el Consejo de Gobierno debe acordar que se facilite al grupo de trabajo información relevante emitida por diversos órganos en función de sus respectivas competencias para que, clara y eficazmente vertebrada, contribuya a la obtención de resultados con el rigor y profundidad suficientes para la formulación de las propuestas de actuación más oportunas:

- La Secretaría General para la Administración Pública, en función de las competencias de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía que le atribuye el artículo 5 del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

- La Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, en virtud de las competencias atribuidas en materia de retribuciones, costes, y contratación de recursos humanos de las entidades instrumentales y sobre la creación, alteración y supresión de las mismas que le atribuye el artículo 7 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, desempeñadas hasta el Decreto de estructura a la anterior Dirección General de Planificación y Evaluación.

- La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, dependiente de la Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de las competencias de información y análisis sobre los niveles de distribución, eficacia y adecuación del personal adscrito a los distintos departamentos, unidades y dependencias, así como la vigilancia del adecuado y eficaz funcionamiento de todos los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, proponiendo en su caso, la adopción de medidas tendentes a subsanar las deficiencias que se adviertan para un mejor funcionamiento de dichos servicios que le atribuye en artículo 10 del Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre.

- La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en cuanto centro directivo responsable del Registro de

Fundaciones de Andalucía, al que corresponde el ejercicio del Protectorado de Fundaciones Andaluzas en los términos establecidos en el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que vela por el cumplimiento de la legalidad en la constitución y funcionamiento de aquéllas.

- La Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 13 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de Consejería de Hacienda, Industria y Energía, como superior órgano directivo del control interno y de la contabilidad pública, en cuanto a sus actuaciones de control sobre entes instrumentales, así como responsable de la información para el mantenimiento del Inventario de Entes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecida en el artículo 11 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, en relación a las cuestiones que están siendo objeto de análisis en relación con los entes instrumentales, siendo además de las primeras conclusiones alcanzadas por el informe provisional de auditoría encargado a la Intervención General de la Junta de Andalucía, es preciso tomar también en consideración los pronunciamientos y recomendaciones relevantes a tal efecto que se contengan en los informes de control sobre entes instrumentales de la Intervención General emitidos en el ámbito de la ejecución de sus planes anuales de control.

Por último, el 21 de diciembre de 2018 ha sido emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía el Informe sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la reestructuración de su sector público (en coordinación con el Tribunal de Cuentas) referido al periodo temporal julio de 2010 a diciembre de 2016. Siendo el contenido del mismo del máximo interés para las cuestiones objeto del presente Acuerdo de Consejo de Gobierno se estima también necesario solicitar de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía su puesta a disposición del grupo de trabajo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2019,

ACUERDA

Primero. Solicitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía que remita al grupo de trabajo de evaluación de las entidades instrumentales, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por conducto del Consejero de Hacienda, Industria y Energía el informe provisional de 25 de abril de 2019 relativo a las actuaciones de auditoría sobre entes instrumentales encargadas por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de enero de 2019, sin perjuicio de las alegaciones que se efectúen y en su caso se incorporen al informe definitivo, informe que también deberá ser objeto de remisión al citado Grupo de Trabajo por igual conducto.

El Grupo de trabajo analizará y evaluará los resultados del informe provisional de la auditoría llevada a cabo por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la vista de las principales conclusiones del informe provisional, se acuerda asimismo que, además de las medidas cautelares que en su caso se

consideren necesarias, se encarguen por el citado grupo, los trabajos preparatorios encaminados a proponer a la Administración de la Junta de Andalucía una regulación legal que delimite las funciones de los distintos tipos de entes instrumentales, así como el régimen de los instrumentos de financiación de su actividad.

Segundo. Solicitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía que ponga a disposición del grupo de trabajo anteriormente citado la relación e información completa de la que disponga sobre los entes instrumentales, pertenezcan o no al sector público andaluz, respecto de los que se hayan iniciado procesos de disolución, liquidación o extinción y aún no hayan culminado, así como de aquellos que se encuentren sin actividad.

Se acuerda también que por el mencionado grupo de trabajo se impulsen las medidas oportunas para la culminación del proceso de extinción o disolución de las entidades mencionadas, estableciendo un calendario estimado del proceso, según la situación de las diferentes entidades, que le permita efectuar el puntual seguimiento del mismo.

Tercero.- Solicitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía a que remita al grupo de trabajo, los informes de control financiero realizados sobre la actividad de los entes instrumentales de la Junta de Andalucía que se hayan emitido en los tres últimos ejercicios anteriores a este Acuerdo, de forma que se disponga de los pronunciamientos y recomendaciones vertidas en los mismos.

Cuarto. Solicitar a los siguientes órganos que pongan a disposición del grupo de trabajo los informes que en el ejercicio de sus respectivas competencias hayan emitido sobre entes instrumentales y otros entes del sector público andaluz, en los tres últimos ejercicios:

- Secretaría General para la Administración Pública.
- Secretaria General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, en relación a los informes emitidos por la extinta Dirección General de Planificación y Evaluación, y que se correspondan con su ámbito de competencias.
- Inspección General de Servicios.

Quinto.- Solicitar a la Secretaría General para la Administración Pública que culmine los trabajos relativos al análisis de determinados Consorcios en función de los criterios de su pertenencia al sector público andaluz para la propuesta y, en su caso, modificación de sus respectivos estatutos, y remitir las citadas conclusiones al grupo de trabajo.

Sexto.- Solicitar a la Intervención General de la Junta de Andalucía para que culmine el análisis de fundaciones públicas con el objetivo de determinar si cumple o no los criterios fijados por el artículo 129 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía y emita propuesta, en su caso, de modificación de sus respectivos estatutos, y traslade sus conclusiones al grupo de trabajo.

Séptimo.- Solicitar a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que remita al grupo de trabajo un informe de aquellas fundaciones del sector público que carezcan de actividad, que no cumplan con la obligación de rendir cuentas y de presentar los planes de actuación, o de las que se aprecie un endeudamiento progresivo durante al menos dos ejercicios.

Octavo.- Solicitar a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía que remita al grupo de trabajo el resumen del Informe de la Cámara de Cuentas de 21 de diciembre de 2018 sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la reestructuración de su sector público (en coordinación con el Tribunal de Cuentas) referido al periodo temporal julio de 2010 a diciembre de 2016.

Noveno.- Se habilita al grupo de trabajo para que pueda requerir toda la información y actuaciones que considere convenientes a los diversos órganos que, en función de sus respectivas competencias, contribuya a la obtención de resultados con el rigor y profundidad suficientes para la formulación de las propuestas de actuación más oportunas de evaluación de las entidades instrumentales, a fin de elevar una formulación coordinada de las conclusiones alcanzadas al Consejo de Gobierno.

Décimo.- Finalmente, sobre la base de toda la información anteriormente referida y tras su correspondiente análisis y valoración, el grupo de trabajo trasladará sus recomendaciones sobre medidas y actuaciones a adoptar por los órganos competentes, así como propondrá sus calendarios de ejecución y efectuará su seguimiento, dando cuenta de todo lo actuado al Consejo de Gobierno.

Sevilla, a 30 de abril de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL